

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 11214

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito -
en el Partido de Florencio Varela, designado catastralmente como: Cir -
unscripción II, Sección F, Manzana 43, Parcela 7, inscripto su dominio en la matrícula
Nº 3722 del Partido de Florencio Varela, a nombre de "AGRO VARELA SOCIEDAD EN COMAN
DITA POR ACCIONES" y/o de quién ó quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

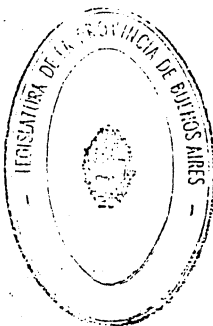
ARTICULO 2º.- El inmueble designado en el artículo anterior, será transferido a la Di
rección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires,
con destino a la instalación y funcionamiento de una Escuela de Enseñanza Media.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General -
de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecua -
ciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente --
ley.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del --
mes de Marzo del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires